

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 177

Fecha Estado: 03/10/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210010400	Ordinario	LUIS ALFONSO RICO AGUDELO	MINA EL CASTILLO S.A.S	Auto pone en conocimiento Tiene por no contestada la demanda y de conformidad con las disposiciones contenidas en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se tendrá como indicio grave en su contra de la demandada. Se hace saber a las partes en contención que una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 íbidem. Se requiere der nuevo a la parte pasiva as fin de que aporte el poder confoeme a los requisitos señalados en providencia anterior, ello es en favor de los profesionales del derecho Andrés Cuartas Jaramillo y Rafael Antonio Mena Velásquez, mismo que deberá ajustarse a los lineamientos contenidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 (E1).	30/09/2022		
05001310500720210013200	Ordinario	VICTOR ALFONSO ARIAS MONTES	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada y de la entidad vinculada, Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S. y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Enauto proferido el 12 de agosto de la corriente anualidad se reconoció personería y se aceptó la sustitución de poder. En defensa de los intereses de Cens S.A.S. se reconoce personería a la abogada Natalie del Valle Angarita Martínez. Allega certificación expedida por el Comité Técnico de Conciliación de Colpensiones que da cuenta que la entidad no propuso fórmula conciliatoria. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS (E1).	30/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210018900	Ordinario	ALINA RINCON RINCON	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de las codemandadas, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Sociedad Administradorea de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Acepta sustitución de poder. Cono apoderada de la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías Porvenir S.A. actúa la abogada María Alejandra Ramírez. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Allega certificación expedida por el Comité Técnico de Conciliación de Colpensiones que da cuenta que la entidad no propuso fórmula conciliatoria. Se advierte a las partes en contención que, ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS (E1).	30/09/2022		
05001310500720220015400	Ordinario	ANGELA MARIA CANO ALVAREZ	PROTECCIÓN S.A	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Tiene notificadas a las codemandadas por condcya concluyente acorde con lo dispuesto en el artículo del Código General del Proceso. Reconoce personería. Se hace saber que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Ejecutoriada la decision de pronunciar{a el Despacho respcto de los escritos de contestaci{on allegados (E1).	30/09/2022		
05001310500720220031300	Ordinario	LUZ MERY NOREÑA NARANJO	PARQUEADEROS PUBLICOS NUEVO CENTRO LA ALPUJARRA	Auto rechaza demanda Por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto proferido el 13 de septiebre de 2022, notificado por estados No. 165 del 15 del citado mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente previa cancelción de su registro. (E1).	30/09/2022		
05001310500720220033300	Ordinario	JAIME ALBERTO QUINTERO MARIN	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Auto inadmite demanda Concede a la parte actorra el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para que subsane las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	30/09/2022		
05001310500720220033500	Ordinario	TEODORO BLANDON	JOSE LORENZO DUQUE ECHEVERRY	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el t{ermini perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, spena de rechazo (E1).	30/09/2022		
05001310500720220034800	Ordinario	NUBIA JANET HERNANDEZ HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos contenidos en el auto proferido el 19 de septiembre de 2022, notificado en estados No. 165 del 15 del citado mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro. (E1).	30/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)